

**RESOLUCION RECTORAL N° 3260007 -ULP-2013**  
**LA PUNTA, 26 de marzo de 2013.-**

**V I S T O:**

El expediente N° 3200013-UND-13, por el cual tramita la aprobación de la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana, sus documentos asociados, asignación de un Identificador de Objeto (O.I.D.) y emisión de un certificado digital a favor de su Autoridad Certificante;

La Ley N° V-0591-2007, el Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008, la Ley Nacional N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/2002, la Ley Provincial N° V-0779-2011, la Resolución Rectoral N° 2020013-ULP-2009, la Resolución Rectoral N° 2100006-ULP-2009, la Resolución Rectoral N° 2120005-ULP-2009, la Resolución Rectoral N° 10210001-ULP-2010, la Resolución Ministerial N° 0038-MP-2009 y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante la Ley N° V-0591-2007 la Provincia de San Luis adhirió al Régimen de Firma Digital establecido en los Capítulos I a IV de la Ley Nacional N° 25.506;

Que a través del Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la citada Ley;

Que conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 26 del Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 la Universidad de La Punta fue designada Autoridad de Aplicación del mencionado régimen legal, así como también Ente Licenciante;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 habilita al Ente Licenciante Provincial a actuar como Certificador Licenciado, a cuyo efecto la normativa vigente exige que cuente con los documentos específicos enumerados en la Resolución Rectoral N° 2120004-ULP-2009, la cual declara aplicable lo dispuesto en la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 006/2007;

Que el artículo 11 del Decreto N° 0428-MP-2008 y el artículo 20 de la Resolución Rectoral N° 2100006-ULP-2009 asignan a la Autoridad de Aplicación la facultad de aprobar la Política de Certificación del Ente Licenciante para actuar como Certificador Licenciando así como la demás documentación enumerada en la Resolución Rectoral N° 2120004-ULP-2009;

Que la Ley Provincial N° V-0779-2011 estableció el Sistema de Historias Clínicas Digitales (HCD) para todo paciente de la provincia de San Luis a cuyo efecto creó la Base de Datos Única de Salud con el objeto de permitir el almacenamiento y la gestión de todas las Historias Clínicas Digitales;

**//2°.-**  
**RESOLUCION RECTORAL N° 3260007 -ULP-2013**

Que además, la referida norma a los efectos de considerar debidamente autenticadas las Historias Clínicas Digitales de los pacientes de la Provincia de San Luis exige que su contenido sea validado por una o más firmas digitales de un profesional o auxiliar de la salud humana que cumpla con las previsiones de la Ley N° V-0591-2007;

Que de lo expuesto surge la necesidad de contar con una Política de Certificación que regule la emisión de certificados a favor de todos aquellos intervinientes en el sistema de Historia Clínica Digital para la implementación del mencionado proyecto;

Que a los efectos de su funcionamiento resulta necesario que la Autoridad Certificante administrada por el Ente Licenciente Provincial emita un certificado digital a favor del Instituto de Firma Digital para la Política de Certificación para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Decisión Administrativa N° 006/2007;

Que conforme la Decisión Administrativa J.G.M. N° 6/2007, aplicable según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 2120004-ULP-2009 de fecha 12 de Febrero de 2009, se requiere que todas las Políticas de Certificación se encuentren individualizadas por un O.I.D.;

Que por Nota O.N.T.I. N° 104/09 de fecha 6 de julio de 2009 la Oficina Nacional de Tecnología de la Información asignó al Ministerio del Progreso de la Provincia de San Luis el OID 2.16.32.1.3.2.1. para el área Poder Ejecutivo Provincial, como de su exclusiva administración;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0038-MP-2009 de fecha 14 de Agosto de 2009 el Ministerio del Progreso de la Provincia de San Luis, asignó el OID 2.16.32.1.3.2.1.1 para la Infraestructura de Firma Digital de la Provincia de San Luis que administra la Universidad de La Punta, disponiendo que la adjudicación y uso de niveles inferiores al OID asignado para la referida infraestructura, es de su exclusiva administración;

Que el último OID asignado por la Universidad de La Punta en ejercicio de la facultad conferida fue el número 2.16.32.1.3.2.1.1.5. para la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para la Autenticación de Servidores correspondiendo (Resolución Rectoral N° 11020025-ULP-2010), en consecuencia, asignar el número OID 2.16.32.1.3.2.1.1.6. a la Política que sea aprobada con posterioridad;

Que en actuación N° 9173 obra adjunto proyecto de "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana" y sus documentos asociados;

Que en actuación N° 9693 obra informe legal;

//3°.-  
**RESOLUCION RECTORAL N° 3260007 -ULP-2013**

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL ENCARGADO DE LA ATENCION DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA**

**R E S U E L V E**

Artículo 1º.- Aprobar la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado bajo la denominación "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana", que figura como ANEXO de la presente.-

Artículo 2º.- Asignar a la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana" el O.I.D. 2.16.32.1.3.2.1.1.6. en ejercicio de la facultad conferida por la Resolución Ministerial N° 0038-MP-2009.-

Artículo 3º.- Instruir a la Autoridad Certificante Raíz de la Provincia de San Luis para que emita a través de la Autoridad Certificante Intermedia de la Infraestructura de Firma Digital Provincial el certificado digital correspondiente a la Autoridad Certificante del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana".-

Artículo 4º.- Aprobar el Manual de Procedimientos de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado bajo la denominación "Manual de Procedimientos de Certificación de la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana" como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º, que figura como ANEXO de la presente.-

Artículo 5º.- Aprobar el Acuerdo con Suscriptores de Certificados del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado bajo la denominación "Acuerdo con Suscriptores de la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la

//4º.-  
**RESOLUCION RECTORAL N° 3260007 -ULP-2013**

Salud Humana” como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º, que figura como ANEXO de la presente.-

Artículo 6º.- Aprobar los Términos y Condiciones con Terceros Usuarios de Certificados del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado bajo la denominación “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios de la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana” como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º, que figura como ANEXO de la presente.-

Artículo 7º.- Aprobar la Política de Privacidad del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado bajo la denominación “Política de Privacidad de la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana” como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º, que figura como ANEXO de la presente.-

Artículo 8º.- Declarar aplicable en la operatoria de la “Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana” los documentos aprobados mediante Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009 de fecha 24 de febrero de 2009 que se detallan a continuación:

- a) Plan de Seguridad: Política de Seguridad y Manual de Procedimientos de Seguridad, enunciados en el Anexo IV y V de la referida Resolución.
- b) Plan de Contingencia, enunciado en el Anexo VI de la referida Resolución Rectoral, declarado reservado oportunamente.
- c) Plan de Cese de Actividades, enunciado en el Anexo VII de la referida Resolución Rectoral.

Artículo 9º.- Declarar aplicable la normativa establecida para el Ente Licenciante, en lo referido a su Plataforma Tecnológica mediante Resolución Rectoral N° 2120006-ULP-2009, y sus modificaciones.-

Artículo 10º.- Proceder a la publicación en la página <http://www.pki.sanluis.gov.ar> la documentación que se detalla a continuación:

- a) Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Profesionales y Auxiliares de la Salud Humana.

**//5°.-**  
**RESOLUCION RECTORAL N° 3260007 -ULP-2013**

- b) Manual de Procedimientos de Certificación.
- c) Acuerdo con Suscriptores.
- d) Términos y Condiciones con Terceros Usuarios.
- e) Política de Privacidad.

Artículo 11°.- Notificar al Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis dependiente del Rectorado de la Universidad de La Punta.-

Artículo 12°.- La presente Resolución Rectoral será refrendada por el Señor Director del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y por la Señora Secretario Legal y Técnica de la Universidad de La Punta.-

Artículo 13°.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ROGER ALEJANDRO MUNIZAGA  
MARCOS ESTEBAN HAURIA HEHN  
LETICIA VIVIANA MIOTTI